



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 11 de Junio de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N°000633-2024-07.04/SENCICO, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000164-2024-07.00/SENCICO, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000362-2024-03.01/SENCICO, de fecha 05 de junio de 2024, de Asesoría Legal; el Informe N° 000247-2024-03.00/SENCICO, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000073-2024-02.00/SENCICO, de fecha 25 de marzo de 2024, se otorgó licencia sin goce de haber por el término de tres (3) meses, del 25 de marzo de 2024 al 24 de junio de 2024, a favor del servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, Coordinador de Seguimiento de Inversiones UEI 179 de la Oficina de Administración y Finanzas, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, regulada por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057, por los considerandos señalados en la presente Resolución;

Que, el señor Luis Alberto Vásquez Espinoza, mediante solicitud s/n, ingresada por la mesa de partes del SENCICO el 29 de mayo de 2024, presentada ante la Gerencia General, solicita la suspensión de la licencia sin goce de haber que le fuera otorgada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000073-2024-02.00/SENCICO antes indicada;

Que, mediante Informe N° 000633-2024-07.04/SENCICO de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos informa que, vista la solicitud de suspensión de licencia sin goce de haber presentada por el señor Luis Alberto Vasquez Espinoza, Coordinador de Seguimiento de Inversiones UEI 179 de la Oficina de Administración y Finanzas, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057; y, considerando la autorización brindada por su jefe inmediato Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 164-2024-07-00/SENCICO, es viable el cese de la licencia otorgada al citado servidor mediante la Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 000073-2024-02.00/SENCICO, el mismo que se efectuará a partir de la emisión del acto resolutivo que ponga fin a dicha licencia;

Que, por Informe N° 362-2024-03.01/SENCICO, de fecha 05 de junio de 2023; señala que el servidor el señor Luis Alberto Vásquez Espinoza, se encuentra sujeto bajo los alcances del régimen especial Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Coordinador de Seguimiento de Inversiones UEI 179 de la Oficina de Administración y Finanzas. Asimismo, indica que la figura de suspensión de la licencia sin goce haber, no se encuentra regulado en el citado Decreto Legislativo N° 1057, ni en su Reglamento, así tampoco en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SENCICO – RIS SENCICO; sin embargo, considera que estando a la solicitud del servidor acotado, y a la conformidad otorgada por su jefe inmediato superior, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, resulta procedente se emita el acto resolutivo por el cual se da por concluida la licencia sin goce de haber que le fuera otorgada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000073-202-02.00, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo a la fecha de emisión de la presente resolución;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA se concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, y teniendo en cuenta que no se ha designado a un nuevo titular, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*.

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal j) del artículo 33° del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

Con el visto de la Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **DAR POR CONCLUIDA** la licencia sin goce de haber que le fue otorgada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000073-2024-02.00/SENCICO, a favor del servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, Coordinador de Seguimiento de Inversiones UEI 179 de la Oficina de Administración y Finanzas, contratado bajo la modalidad de

Contratación Administrativa de Servicios, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, para su respectiva reincorporación.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO